

PROYECTO DE RESOLUCIÓN A-33/DR.[5.4]

Presentado por Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Granada, India, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenia, Malasia, Marruecos, Nigeria, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Tailandia, Togo y Turquía (*se ajustará en función de la lista definitiva de asistentes*)

Punto **5.4** del orden del día

ASUNTOS DE GOBERNANZA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Oceanográfica Intergubernamental,

1. **Habiendo examinado** los documentos:

- (i) IOC/A-33/3.2.Doc(2) - Informe sobre la ejecución del presupuesto 2024-2025 (42 C/5) a 31 de diciembre de 2024,
- (ii) IOC/A-33/3.2.Doc(3) - Situación financiera de la Cuenta Especial de la COI a finales de 2024 y previsiones para 2025,
- (iii) IOC/A-33/5.1.Doc(1) - Proyecto de Programa y Presupuesto para 2026-2027 (Proyecto 43 C/5), primer bienio del cuatrienio 2026-2029,
- (iv) IOC/A-33/5.1.Doc(2) - Informe del Presidente del Grupo Asesor Financiero entre reuniones de la COI (2024-2025)
- (v) IOC/A-33/5.2.Doc(1) - Evaluación de los procesos de gobierno y gestión de la COI y aportaciones conexas de los Estados Miembros al Grupo Asesor Financiero entre reuniones de la COI;
- (vi) IOC/A-33/5.3.Doc(1) - La COI y el futuro del proceso de consulta sobre los océanos: Resumen de la Fase 1,
- (vii) IOC/A-33/5.3.Doc(2) - Plan de Acción en respuesta a la Evaluación del Posicionamiento Estratégico de la COI: Información actualizada sobre la ejecución,

I.

Informe sobre la ejecución del presupuesto para 2022-2023 (42 C/5) al 31 de diciembre de 2024 y situación financiera de la cuenta especial de la COI a finales de 2024 y previsión para 2025

2. **Confirma** que el presupuesto de la COI para 2024-2025, del que se informa en el documento IOC/A-33/3.2.Doc(2), ha sido ejecutado al 31 de diciembre de 2024 de conformidad con el

Programa y Presupuesto Aprobados para 2024-2025 (42 C/5), incluidos los créditos presupuestarios ajustados para la Cuenta Especial de la COI aprobados por la Asamblea de la COI en su 32ª reunión mediante la Resolución A-32/4 de la COI y revisados ulteriormente por el Consejo Ejecutivo de la COI en su 57ª reunión mediante la Resolución EC-57/2 de la COI;

3. **Toma nota de** la información sobre la situación financiera de la Cuenta Especial de la COI a finales de 2024 y las previsiones para 2025 que figuran en el documento IOC/A-33/3.2.Doc(3);
4. **Aprueba** las asignaciones presupuestarias revisadas para 2024-2025 para la Cuenta Especial de la COI propuestas en la Tabla 1 de IOC/A-33/3.2.Doc(3);
5. **Agradece** a los Estados Miembros y socios que han aportado contribuciones voluntarias para la ejecución del programa 2024-2025;
6. **Alienta** a todos los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias para garantizar la plena consecución de los objetivos programáticos de la Comisión para 2024-2025 para todas las Funciones de la COI, preferiblemente con contribuciones no asignadas a la Cuenta Especial de la COI;
7. **Pide a** al Secretario Ejecutivo de la COI que intensifique los esfuerzos proactivos para obtener nuevas contribuciones voluntarias, incluso de donantes del sector privado y otros asociados, y lograr la plena aplicación de los objetivos programáticos de la Comisión para 2024-2025, y que explore opciones para facilitar los procesos de financiación de asociaciones, incluido el establecimiento de acuerdos financieros adicionales, tal como se prevé en los Estatutos de la COI;
8. **Toma nota con preocupación** de que las decisiones de la Asamblea de la COI, mediante la Resolución A-32/4 de la COI, de "dar prioridad a la estabilización de las funciones de la COI, comprendidos los recursos humanos", no se han cumplido plenamente, entre otras cosas porque no se han podido cubrir los puestos de plantilla, ni siquiera en las funciones de la Comisión que son más vulnerables y carecen de personal suficiente, lo que ralentiza la ejecución del programa de la COI y tiene consecuencias para el personal existente;
9. **Toma nota asimismo con preocupación** de que la ejecución del programa de la COI para 2025 se ve gravemente afectada por la reducción desproporcionada de la asignación del presupuesto ordinario de la COI para 2025, como consecuencia de las medidas de gestión adoptadas por la

UNESCO para protegerse contra el riesgo de una posible pérdida de ingresos para el Programa y Presupuesto Ordinario (42 C/5);

10. **Pide** al Director General de la UNESCO que adopte sin demora medidas de gestión para garantizar el cumplimiento de la decisión adoptada por los Estados Miembros en la 216ª reunión del Consejo Ejecutivo de la UNESCO, refrendada por la Conferencia General de la UNESCO en la Resolución de Consignación de Créditos 42 C/5, de que la parte correspondiente a la COI del presupuesto ordinario global disponible de la UNESCO siga siendo como mínimo del 3 %;

II.

Proyecto de programa y presupuesto para 2026-2027 (proyecto 43 C/5), primer bienio del cuatrienio 2026-2029

11. **Recuerda** la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO en su 216ª reunión de recomendar que la Conferencia General de la UNESCO, en su 42ª reunión, acuerde un aumento de la parte correspondiente a la COI en el presupuesto ordinario de la UNESCO del [1 %], que no se reducirá mediante transferencias de fondos a otras partes del presupuesto, y "que se determine y acuerde una base de referencia para la parte correspondiente a la COI en el presupuesto ordinario de la UNESCO en virtud del documento 42 C/5 y futuros documentos C/5, y que en el futuro no se reduzca esta base de referencia a menos que así lo acuerde la Conferencia General";
12. **Toma nota con satisfacción** de que las tres hipótesis propuestas para el proyecto 43 C/5 respetan esta decisión al asignar el 3 % del presupuesto ordinario global de la UNESCO a la COI;
13. **Agradece** la presentación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2026-2027 (Proyecto 43 C/5), primer bienio del cuatrienio 2026-2029 que figura en el documento IOC/A-33/5.1.Doc(1), preparado como parte integrante del Proyecto de Programa y Presupuesto de la UNESCO para 2026-2029 (Proyecto 43 C/5), presentado por el Director General de la UNESCO al Consejo Ejecutivo de la UNESCO en su 221ª reunión;
14. **Acoge con beneplácito** la Decisión 221 EX/20 del Consejo Ejecutivo de la UNESCO que "*teniendo presente que la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) está establecida como órgano con autonomía funcional dentro de la UNESCO, siendo la Asamblea de la COI el órgano principal en virtud de los Estatutos de la COI, invita al Secretario Ejecutivo de la COI a que presente las secciones relativas a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de los*

Volúmenes I y II del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2026-2029 (43 C/5) a la Asamblea de la COI en su 33ª reunión y a que transmita las recomendaciones de la Asamblea de la COI a la Conferencia General en su 43ª reunión";

15. **Da las gracias** al Presidente del Grupo Asesor Financiero entre Reuniones (IFAG) y al Secretario Ejecutivo de la COI y su equipo por hacer participar a los Estados Miembros en reuniones periódicas en línea y mantenerlos así al corriente y asociados a todas las novedades pertinentes sobre éste y otros puntos tratados en la presente Resolución, de conformidad con la decisión del Consejo Ejecutivo de la COI reflejada en la Resolución IOC/EC-57/4;
16. **Acoge también con beneplácito** los esfuerzos realizados para elaborar el nuevo proyecto de marco de resultados de la COI para 2026-2027, en consonancia con la Estrategia a Plazo Medio de la COI para 2022-2029, tal como se presenta en la Parte II del documento IOC/A-33/5.1.Doc(1);
17. **Considera** que las opciones programáticas de la Secretaría al elaborar el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2026-2027 siguen las orientaciones estratégicas de los Estados Miembros, en consonancia con los ámbitos prioritarios del 42 C/5 y con el espíritu de mantener los logros relacionados con los principios de alto nivel de las Resoluciones A-32/4 y IOC/EC-57/2 de la COI;
18. **Reconoce** asimismo que las hipótesis de trabajo de los escenarios presupuestarios propuestos para 2026-2027 pueden cambiar a la luz de la posible pérdida de financiación para el presupuesto ordinario y las contribuciones voluntarias, lo que repercutiría negativamente en las asignaciones a la COI, mientras que algunas de las áreas críticamente vulnerables de la Comisión siguen careciendo de personal y recursos suficientes;
19. **Pide** al Secretario Ejecutivo de la COI que, en consulta con el IFAG, estudie opciones para mantener y optimizar el 43 C/5, con el número y el nivel de puestos previstos en el 42 C/5 como base mínima, al finalizar la propuesta de la COI para la(s) hipótesis presupuestaria(s) del 43 C/5 que se presentará(n) a la 43ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO);
20. **Aprueba** el enfoque de la COI respecto de las propuestas preliminares para el Programa y Presupuesto para 2026-2027 (Proyecto 43 C/5), incluido el nuevo Marco de Resultados de la COI presentado en la Parte II de IOC/A-33/5.1.Doc(1);

21. **Pide asimismo** al Secretario Ejecutivo de la COI que vele por la transmisión de la presente Resolución a la 43ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO;
22. **Subraya** la importancia decisiva de proseguir y reforzar un proceso de consulta claro y exhaustivo con los Estados Miembros de la COI sobre la gobernanza, la programación y las cuestiones presupuestarias de la Comisión;
23. **Acoge con beneplácito**, en este contexto, la propuesta del Secretario Ejecutivo de la COI de armonizar mejor los calendarios de las reuniones de los órganos subsidiarios de la COI con los de los órganos rectores principales de la COI y con todo el ciclo de programación y presupuestación de la UNESCO;
24. **Solicita además** al Secretario Ejecutivo de la COI que siga presentando todas las novedades pertinentes sobre este y otros asuntos importantes relativos a la gobernanza, la programación y la presupuestación de la COI en las reuniones en línea periódicas y oportunas del IFAG;

III. Evaluación de los procesos de gobernanza y gestión

25. **Recuerda** que el Consejo Ejecutivo de la COI, en su Resolución EC-57/2, pidió al Secretario Ejecutivo de la COI que, "*en consulta con la Mesa de la Comisión, emprendiera una evaluación externa de los procesos de gobernanza y gestión de la COI, con miras a racionalizar las operaciones y optimizar el uso de los recursos a fin de que sean verdaderamente adecuados para los fines en respuesta a la rápida evolución de la agenda oceánica y a las crecientes demandas de los Estados Miembros y los procesos multilaterales*";
26. **Toma nota** del análisis, las conclusiones y las recomendaciones de las entrevistas que figuran en el documento IOC/A-33/5.2.Doc(1), reconociendo que todas esas ideas no reflejan los puntos de vista de todos los Estados Miembros de la COI;
27. **Acoge con beneplácito** la importante aportación material de los Estados Miembros al proceso y, en particular, como antecedente de los debates del IFAG, tal como se refleja en IOC/A-33/5.1.Doc(2);
28. **Pide a** al Secretario Ejecutivo de la COI que, en consulta con la Mesa y el IFAG, revise los métodos de trabajo de los órganos rectores de la COI, a fin de garantizar una mayor eficacia, eficiencia e inclusividad en la gobernanza de la Comisión, y que presente a la 59ª reunión de la

Comisión Ejecutiva de la COI recomendaciones concretas que puedan aplicarse en la 34ª reunión de la Asamblea de la COI;

29. **Aspectos destacados** el amplio mandato y las responsabilidades de la COI ante la aceleración de los cambios oceánicos y el aumento de las necesidades y demandas de la Comisión, y **tomando nota** de las preocupaciones planteadas reiteradamente por los órganos rectores de la COI en el sentido de que algunas áreas funcionales son críticamente vulnerables;
30. **Hace hincapié en** su compromiso de lograr que la COI se adapte a sus fines garantizando procesos de gobernanza y gestión eficientes y eficaces mediante un marco de rendición de cuentas claramente definido y conforme con los Estatutos de la COI;
31. **Subraya** la finalidad estatutaria de la COI como vehículo para los Estados Miembros, así como para la colaboración y coordinación multilaterales en materia de investigación, servicios, gestión y desarrollo de capacidades oceánicas, y que un punto fuerte fundamental de la COI reside en su estrecha relación operativa con las instituciones de los Estados Miembros y con los marcos y procesos oceánicos pertinentes de las Naciones Unidas a los que contribuye;
32. **Afirma** que la COI, en su calidad de "*organización internacional competente*" (Artículo 3.1 de los Estatutos de la COI) y de "*órgano dotado de autonomía funcional en el seno de la UNESCO*" (Artículo 1.1 de los Estatutos de la COI) actuará en lo sucesivo como tal y de conformidad con las disposiciones de sus Estatutos;
33. **Recuerda** que, en virtud de los Estatutos de la COI, la Conferencia General de la UNESCO consigna el presupuesto ordinario de la COI y, en consecuencia, la Asamblea de la COI informa directamente a la Conferencia General de la UNESCO sobre la ejecución del presupuesto;
34. **También recuerda** que, en el marco del presupuesto, la COI define y ejecuta su programa;
35. **Subraya asimismo** que todos los Estados Miembros de la COI, sean o no Estados Miembros de la UNESCO, tienen igual derecho a ejercer el gobierno de la COI y a pedir cuentas a su Secretaría y a su Secretario Ejecutivo con respecto a los Estatutos de la COI;
36. **Además subraya** que, en virtud de los Estatutos de la COI, la Asamblea es el órgano principal de la COI y "*desempeñará todas las funciones de la Comisión, a menos que se regule de otro modo en los presentes Estatutos o que la Asamblea delegue en otros órganos de la Comisión*" (Artículo 6.2 de los Estatutos de la COI);

37. **También afirma** que el presupuesto ordinario de la COI, consignado por la Conferencia General de la UNESCO, debe dedicarse a la ejecución del programa de la COI;
38. **Además afirma** que, el Secretario Ejecutivo de la COI, que tiene un nivel equivalente al de Subdirector General (ADG) y actúa con las instrucciones dadas por la Asamblea y el Consejo Ejecutivo de la COI, será responsable, sin perjuicio de otras tareas que se le hayan delegado o puedan delegarsele:
- (i) ejecutar el programa aprobado y el presupuesto disponible de la COI, incluida cualquier contribución voluntaria, e informar sobre dicha ejecución al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea de la COI, así como redactar el informe que la Asamblea debe presentar a la Conferencia General de la UNESCO;
 - (ii) redactar las propuestas para la Estrategia a Plazo Medio de la COI y el programa y presupuesto de la COI que se someterán a la Asamblea de la COI;
 - (iii) definir los requisitos de personal de acuerdo con el Artículo 8 de los Estatutos de la COI y el Artículo 14(b) del Reglamento de la COI;
 - (iv) gestionar, de acuerdo con los Estatutos de la COI, la colaboración con instituciones y procesos multilaterales, y los Estados Miembros y la representación ante ellos, incluida la propia acreditación de la COI ante instituciones y procesos intergubernamentales; y
 - (v) difundir y promover el reconocimiento y la utilización de los resultados de la COI y de los programas copatrocinados, en particular mediante el restablecimiento y la utilización coherente de la identidad visual distintiva de la COI en las comunicaciones y publicaciones;
39. **Subraya** la importancia de garantizar la contratación de personal técnicamente competente y apto para la interacción con las comunidades de expertos de los Estados Miembros para la ejecución programática de la COI;
40. **Insta a** al Director General de la UNESCO a que delegue en el Secretario Ejecutivo de la COI la autoridad para gestionar las contrataciones y seleccionar al personal de la COI;
41. **Invita** al Director General de la UNESCO a que contribuya al pleno cumplimiento de las funciones de la Comisión establecidas en sus Estatutos, así como a las tareas antes mencionadas

asignadas a la Secretaría de la COI, incluso mediante la delegación de autoridad al Secretario Ejecutivo de la COI, cuando proceda;

42. **Pide** al Secretario Ejecutivo de la COI que busque un acuerdo con la UNESCO sobre la recuperación de los gastos de gestión imputados a las contribuciones voluntarias a la COI y que incluya los gastos directos de la COI en las propuestas de proyectos, según proceda;
43. **También pide** al Secretario Ejecutivo de la COI que mantenga al IFAG al corriente de los avances en la plena armonización de los procesos de gobierno y gestión de la COI con los Estatutos de la COI y que informe sobre la aplicación a la 59ª reunión de la Comisión Ejecutiva de la COI y a la 34ª reunión de la Asamblea de la COI;

IV. La COI y el futuro del proceso de consulta sobre los océanos

44. **Recuerda** que en la Decisión A-32/5 de la COI, , se acordó *"iniciar una consulta sobre la manera en que la COI podría, basándose en su finalidad definida en sus Estatutos, facilitar de manera óptima las actividades de los Estados Miembros y otras partes interesadas en la planificación sostenible de los océanos basada en la ciencia, el apoyo de las ciencias oceánicas a la aplicación de los convenios y marcos de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo de una economía oceánica sostenible"*;
45. **Recuerda asimismo** la decisión de la Comisión Ejecutiva de la COI en la Resolución EC-57/2:
 - la consulta sobre la COI y el futuro de los océanos *"permitirá un proceso de tres años sincronizado con el calendario de reuniones de los órganos rectores de la COI"* y que *"la consulta se centrará en primer lugar en un inventario general de las actividades pertinentes para la función de la COI en la prestación de asistencia a los Estados Miembros y otras partes interesadas, comprendida la determinación de las lagunas y necesidades en la ejecución de los programas existentes de la COI, a fin de facilitar de manera óptima las actividades actuales y futuras en materia de planificación sostenible de los océanos basada en la ciencia, el apoyo de las ciencias oceánicas a la aplicación de los convenios y marcos pertinentes de las Naciones Unidas, y el apoyo al desarrollo de una economía oceánica sostenible"*;
 - *"la Secretaría de la COI llevará a cabo la evaluación de las deficiencias en consulta con los programas de la COI, los órganos subsidiarios regionales de la COI, los Estados Miembros de la COI, en particular por conducto del Grupo Asesor Financiero entre*

reuniones y otros grupos de trabajo pertinentes entre reuniones de la COI, en particular el grupo de trabajo de la COI sobre planificación y gestión sostenibles de los océanos, y otras partes interesadas pertinentes, según sea necesario, y que la evaluación se basará en el Plan de Acción en respuesta a la Evaluación del posicionamiento estratégico de la COI realizada por el IOS, la Estrategia a Plazo Medio de la COI (2022-2029) y otros recursos pertinentes, según sea necesario";

46. **Toma nota** del resumen de la Fase 1 del proceso de consulta presentado en IOC/A-33/5.3.Doc(1);
47. **Recuerda además** que la Asamblea de la COI, en su 32ª reunión, pidió a la Secretaría que avanzara en la ejecución del Plan de Acción "*teniendo en cuenta la evolución de la situación de la COI, incluidos los recursos disponibles, proponiendo ajustes en consecuencia e informando sobre los progresos realizados tanto a los órganos rectores de la COI como a los de la UNESCO*";
48. **Toma nota de** la actualización sobre la ejecución que figura en IOC/A-33/5.3.Doc(2);
49. **Pide a** al Secretario Ejecutivo de la COI que siga aplicando las recomendaciones restantes propuestas en el documento IOC/A-33/5.3.Doc(2) y presente el informe al Consejo Ejecutivo de la COI en su 59ª reunión;
50. **También solicita** al Secretario Ejecutivo de la COI que proceda a la Fase 2 de la consulta, como se indica en el documento IOC/A-33/5.3.Doc(1), para analizar la eficacia de la oferta para satisfacer las necesidades de los Estados Miembros y los asociados definidas en la Fase 1 de la consulta, en particular mediante los marcos multilaterales sobre los océanos y otros procesos pertinentes;
51. **Decide** que la Fase 2 de la consulta se lleve a cabo con los programas de la COI, los órganos subsidiarios regionales, los Estados Miembros, incluso por conducto del IFAG, otros grupos de trabajo pertinentes entre reuniones y otras partes interesadas pertinentes, según sea necesario, y basándose en el Plan de Acción en respuesta a la Evaluación del posicionamiento estratégico de la COI realizada por el IOS, la respuesta de la dirección a la Evaluación de mitad de periodo del Decenio de los Océanos, la Estrategia a Plazo Medio de la COI (2022-2029) y otros recursos pertinentes, según sea necesario;

52. **Además solicita** al Secretario Ejecutivo de la COI que informe sobre los resultados de la Fase 2 de la consulta al Consejo Ejecutivo del COI en su 59ª reunión.